

A CARGO DEL PROTOCOLO DE:

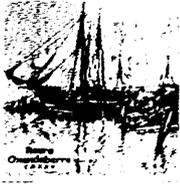
AB. LEONOR GAME PEÑA

NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA



Miembro de la Unión
Internacional del
Notariado Latino

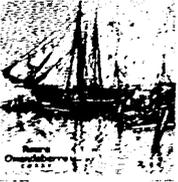
NÚMERO: 1136-BIS/2007.
DE: ESCISIÓN Y CONTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.
QUE HACEN: LAS COMPAÑÍAS VECONSA S.A.
Y BLACK & BLUE S.A.
FECHA: OCTUBRE 1 DEL 2007.



la Creación de una nueva Compañía con el nombre de **BLACK & BLUE S.A.**, por virtud de la Escisión, el Estatuto de la nueva Sociedad y las demás declaraciones que constan al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Otorgan este documento y formulan las declaraciones que en él constan, las siguientes personas: **UNO: VECONSA S.A.**, representada por los señores: Leonardo Walter Brubaker Castells, en su respectiva calidad de Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente Ejecutivo, y Jorge Alberto Cástano Baquerizo, en su respectiva calidad de Gerente General, quienes comparecen debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, celebrada el treinta de septiembre del dos mil siete, parte a la que, en adelante y para todos los efectos de esta escritura, se la podrá denominar, en forma individual como **VECONSA** o **LA ESCINDIDA.**- **DOS:** Comparecen también, por otra parte, para manifestar su voluntad de intervenir como accionistas en la creación de la Compañía **BLACK & BLUE S.A.**, que resultará de la Escisión de **VECONSA S.A.**, las siguientes personas: El señor Julio Marcos Jurado Andrade, en su calidad de Apoderado de la Compañía **RODEWAY TRADING INC.**; el señor Julio Marcos Jurado Andrade, en su calidad de

NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

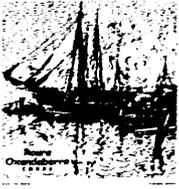
REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NOTARIAL
NOTARIA
NATACHA ROURA GAME
TRIGÉSIMA PRIMERA



aumentar su capital social a la suma de CUATRO
 MIL MILLONES DE SUCRES, cambia su denominación
 de Ecuagandul S.A. por la de VECONSA S.A.,
 inscrita en el Registro Mercantil a cargo del
 Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro
 Carbo, el quince de septiembre de mil
 novecientos noventa y siete.- D) La compañía
 VECONSA S.A., expresó su capital social a dólares de
 los Estados Unidos de América, Fijó el valor nominal de
 las acciones en un dólar de los Estados Unidos de
 América; Reformó el Objeto Social y Reformó
 Parcialmente y Codificó Integramente su estatuto
 Social, mediante escritura pública autorizada por el
 Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el
 dieciocho de octubre del dos mil, inscrita en
 el Registro Mercantil a cargo del Registrador
 de la Propiedad del Cantón Pedro Carbo, el
 veintinueve de enero del dos mil uno.- E)
 Mediante escritura pública otorgada el trece de
 marzo del dos mil uno, ante el Notario Décimo
 Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el
 Registro de la Propiedad a cargo del Registrador
 de la Propiedad del Cantón Pedro Carbo, el
 primero de junio del dos mil uno, la compañía
 Reformó Parcialmente el Estatuto Social.- F)
 Mediante escritura pública otorgada ante el
 Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el
 uno de abril del dos mil tres, inscrita en el

NOTARIA
 TRIGÉSIMA PRIMERA
 DOCTORA
 NATACHA ROURA GAME
 NOTARIA

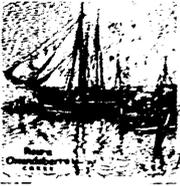
REPLICAS DE ESTE DOCUMENTO SON NULAS Y DE SIN VALOR LEGAL.



NOTARIA
 TRIGÉSIMA PRIMERA
 DOCTORA
 NATACHA ROURA GAME
 NOTARIA

reformó el Estatuto Social en concordancia con dicho aumento.- J) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Guayaquil, doctora Natacha Roura Game de Hoheb, el cuatro de mayo del dos mil siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiocho de junio del dos mil siete, la compañía VECONSA S.A. aumentó su capital a la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y reformó el Estatuto Social en concordancia con dicho aumento.- K) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía VECONSA S.A., celebrada el treinta de septiembre del dos mil siete, según copia certificada del Acta que se acompaña como documento habilitante a la presente escritura, resolvió por unanimidad: UNO) Escindir la Compañía y resolver las bases de tal operación; DOS) Aprobar el balance final de la compañía VECONSA S.A. sin tomar en cuenta la Escisión, el balance final tomando en consideración la Escisión, y el balance de la nueva Compañía que nace producto de la Escisión de la Compañía VECONSA S.A., para lo cual también aprobó las bases para la Escisión; por último, la Junta General autorizó al Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente Ejecutivo y

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DOCTORA NATACHA ROURA GAME NOTARIA



activos consistentes en parte de la cuenta Otros Activos Corrientes y parte de la Cuenta Inventarios, adjudicados a valor de libro, según lo acordado y aprobado en forma unánime por la Junta General de Accionistas de VECONSA S.A., celebrada el treinta de septiembre del dos mil siete.- **DIEZ**) Que una vez que se hubiere inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, esta escritura pública de Escisión de VECONSA S.A. y de Creación de la nueva sociedad denominada **BLACK & BLUE S.A.**, esta pasará a ser única dueña de los activos consistentes en: Parte de la cuenta Otros Activos Corrientes, parte de la Cuenta Inventarios, a ella adjudicados y transferidos.- **ONCE**) Que los accionistas con los cuales queda constituida la Sociedad Anónima **BLACK & BLUE S.A.**, son los mismos accionistas de VECONSA S.A., y que cada uno de ellos tiene en esta nueva Sociedad, que aquí se forma, el mismo porcentaje de participación que tenían en VECONSA S.A., de conformidad con el cuadro que ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas y que se agrega como documento habilitante a esta escritura.- **DOCE**) Que la Compañía **BLACK & BLUE S.A.** queda constituida con un capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 800)**, dividido en ochocientas

NOTARÍA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARÍA

NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DOCTORA NATACHA ROURA GAME NOTARÍA

acciones ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un dólar cada una, distribuidas en proporción a las acciones que mantienen los accionistas en el capital de VECONSA S.A. - TRECE) Que el capital social de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 800), con que se constituye por efectos de la Escisión la compañía BLACK & BLUE S.A., ha sido totalmente integrado con cargo a la cuenta Reserva de Capital, que recibe dentro del patrimonio que le transfirió VECONSA S.A., como consta de los balances denominados "antes de la Escisión" y del "balance inicial de BLACK & BLUE S.A. - CATORCE) Igualmente los señores LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS Y JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO, por los derechos que representan en sus respectivas calidades de Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente Ejecutivo y Gerente General de VECONSA S.A., declaran que queda Escindida la Sociedad Anónima denominada VECONSA S.A.; la Creación de una nueva Compañía con el nombre de BLACK & BLUE S.A., por virtud de la Escisión, el Estatuto de la nueva Sociedad, en los términos exactos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta de septiembre del dos mil siete, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura

TRB



pública como documento habilitante.-- CUARTA:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VECONSA S.A.- Los

señores Leonardo Walter Brubaker Castells y Jorge Alberto Cástano Baquerizo, en sus respectivas calidades de Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente Ejecutivo y Gerente General, y por lo tanto representantes

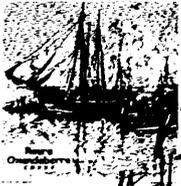
NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

legales de VECONSA S.A., declaran que el Estatuto de la Compañía BLACK & BLUE S.A., resultante de la Escisión de VECONSA S.A., es el que consta en la citada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de septiembre del dos mil siete, que por este acto queda elevada a escritura pública.- QUINTA: UNO) TRANSFERENCIA DE

CUENTAS DEL PATRIMONIO PROPIAMENTE DICHO.- Los señores Leonardo Walter Brubaker Castells y Jorge Alberto Cástano Baquerizo, por los derechos que representan de VECONSA S.A., y en sus respectivas calidades de Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente Ejecutivo, y Gerente General, declaran que transfieren en favor de la nueva Compañía, los activos fijos con su correspondiente proporción del patrimonio. DOS) Los señores Leonardo Walter Brubaker Castells y Jorge Alberto Cástano Baquerizo, por los derechos que representan de VECONSA S.A., y en sus respectivas calidades de Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente Ejecutivo, y Gerente General,

debidamente autorizados por la Junta General de

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DOCTORA NATACHA ROURA GAME NOTARIA



Acta de Junta General de VECONSA S.A., celebrada el ~~veintiocho~~ treinta de septiembre del dos mil siete; DOS)

Handwritten signature

Copia de los nombramientos inscritos de las personas que comparecen en representación de VECONSA S.A.; del Poder otorgado a favor de la persona que comparece en representación de las compañías

NOTARIA
TRIGÉSIMA PRIMERA
DOCTORA
NATACHA ROURA GAME
NOTARIA

Rodeway Trading Inc., y Estero Finanziere Corp. (E.F.C.). TRES) Balances General y Estado de

Resultados antes y después de la Escisión; Balance General Inicial de la BLACK & BLUE S.A., Cuadro de Escisión de VECONSA S. A.- BLACK & BLUE S. A.--

Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura de Escisión y Creación de una nueva Sociedad denominada BLACK & BLUE S.A., quedando cualquiera de

los otorgantes autorizados para solicitar su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, así como para convocar a la primera

Junta General de Accionistas de BLACK & BLUE S.A. que deberá reunirse para nombrar sus funcionarios.- Esta minuta está firmada por la Abogada Lupe Ortiz Molineros, con matrícula profesional número ocho mil cuatrocientos setenta y seis.- HASTA AQUÍ

LA MINUTA, QUE CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.-- Quedan agregados a mi registro

formando parte integrante de la presente escritura

Handwritten signature

Handwritten signature

TRIGÉSIMA PRIMERA NOTARIA DOCTORA NATACHA ROURA GAME NOTARIA

los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a los comparecientes, éstos se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.---No vale lo testado:veintiocho.Vale lo entrelíneas:treinta.La Notaria.-
p. VECONSA S.A. con RUC No. 0991311602001

LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS

PRIMER VICEPRESIDENTE PRINCIPAL,

SUBROGANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. 0901242321

C.V. 052-0002

JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO

GERENTE GENERAL

C.C. 0909231193

C.V. 014-0162

p. RODEWAY TARDING INC.

REGISTRO 5899676-1-448177

ING. JULIO MARCOS JURADO ANDRADE

APODERADO

C.C.: 0900087362

C.V. Exento

RECORRIDO EN LA NOTARIA PUBLICA DE QUITO, EN FECHA 15/08/2011, A LAS 10:00 HORAS, POR EL SEÑOR LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS, PRIMER VICEPRESIDENTE PRINCIPAL, SUBROGANTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, C.C. 0901242321, C.V. 052-0002, Y EL SEÑOR JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO, GERENTE GENERAL, C.C. 0909231193, C.V. 014-0162, EN UNIDAD DE ACTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE. --- NO VALE LO TESTADO: VEINTIOCHO. VALE LO ENTRELINEAS: TREINTA. LA NOTARIA. ---

Guayaquil, abril 9 del 2007

Señor
LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS
Ciudad

De mis consideraciones:

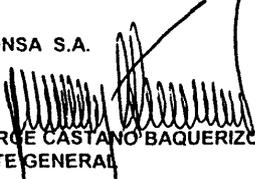
Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VECONSA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRIMER VICEPRESIDENTE PRINCIPAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, constante en la escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de Veconsa S.A., otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 13 de marzo del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo, el 21 de junio del 2001, a usted le corresponde reemplazar al Presidente del Directorio, al Presidente Ejecutivo o al Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, debiendo actuar con las mismas atribuciones de los subrogados

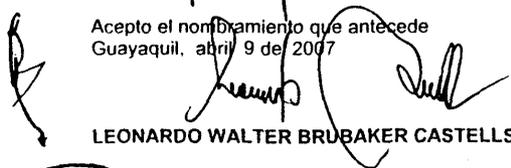
La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 21 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo el 14 de marzo de 1995.

La compañía cambió su domicilio del Cantón Pedro Carbo al Cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el 1 de abril del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de julio del 2003.

p. **VECONSA S.A.**


ING. JORGE CASTANO BAQUERIZO
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, abril 9 de 2007


LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS





NUMERO DE REPERTORIO: 19.503
FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:20

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciseis de Abril del dos mil siete queda inscrito el Nombramiento de **Primer Vicepresidente Principal**, de la Compañía **VECONSA S.A.**, a favor de **LEONARDO WALTER BRUBAKER CASTELLS**, a foja 40.857, Registro Mercantil número 7.323.

ORDEN: 19503



**REGISTRO
MERCANTIL**

5

REVISADO POR: *ref*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



DOYFE: Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí
Guayaquil.

11 OCT 2007

Natasha Roura
D^{CA}. NATASHA ROURA GAMB
NOTARIA

Guayaquil, Abril 9 del 2007

Señor Ing.
JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente informo a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VECONSA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, constante en la escritura pública de Reforma Parcial del Estatuto Social de Veconsa S.A., otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda, el 13 de marzo del 2001, inscrita en el Registro de la Propiedad, a cargo del Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo, el 1 de junio del 2001, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase cuando su cuantía no exceda de Cincuenta Mil Dólares; tampoco requerirá de la autorización del Directorio o Junta General para intervenir en los contratos de compra de materia prima, cuando su cuantía no exceda de Cien Mil Dólares. Actuará en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General, única y exclusivamente para las compras de materias primas, cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares. Intervenirá en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas, en los actos o contratos, incluyendo compras de toda clase, cuando su cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares, y, para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales.

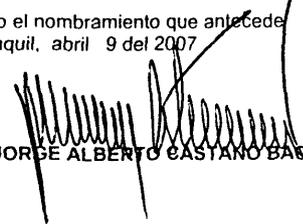
La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 21 de febrero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo el 14 de marzo de 1995.

La compañía cambió su domicilio del Cantón Pedro Carbo al Cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda el 1 de abril del 2003, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 23 de julio del 2003.

p. VECONSA S.A.


JUAN GABRIEL VILASECA DE PRATI
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, abril 9 del 2007


ING. JORGE ALBERTO CASTANO BAQUERIZO



NUMERO DE REPERTORIO: 19.501
FECHA DE REPERTORIO: 16/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:19

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha dieciséis de Abril del dos mil siete, queda inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía VECONSA S.A., a favor de JORGE ALBERTO CASTANO BAQUERIZO, a foja 41.009, Registro Mercantil número 7.371.-

ORDEN: 19501



5

REVISADO POR:

C.



REGISTRO

MERCANTIL

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DELEGADA



DOYFE: Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mí,
Guayaquil, 07 OCT 2007

Naticha Roura
D^{ca}. NATICHA ROURA GAMB
NOTARIA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
CAX: 263-3861

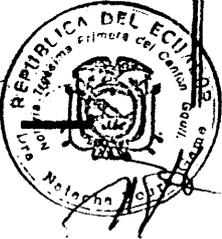
AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 6047 DE 14 DE Julio DE 20 03

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.**
(E.F.C.) confiere Poder Amplo y General de Administración y Disposición a favor
del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE.**

ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA SEIS MIL CUARENTA Y SIETE-----

-----8047-----

Por la cual la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP.**
(E.F.C.) confiere Poder Ampio y General de Administración y Disposición a
favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**-----

-----Panamá, 14 de julio del 2003-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **NORLANDO LASLO PELYE MAJARRO**, varón, mayor de edad, casado, ejecutivo, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - ochenta y nueve - seiscientos cinco (8-89-705), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Departamento Mercantil a la Ficha trescientos ochenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho (385148), Documento ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco (146755), del seis (6) de septiembre del dos mil (2000) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día once (11) de julio del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Ampio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor del ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía Número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y con domicilio en la



Handwritten signature or initials.

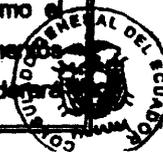
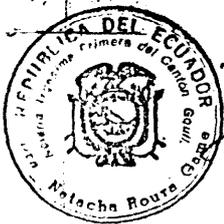
Novena (9ª) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. -- **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. --- **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. --- **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -- **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. -- **SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. ----- **SÉPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, solicitar



2. NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - -OCTAVO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----
NOVENO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----
DÉCIMO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----DÉCIMOPRIMERO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.--- DÉCIMOSEGUNDO: Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - - - -DÉCIMOTERCERO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.----
DÉCIMOCUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar. - - -DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en esta país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará



vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

--El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia del certificado de acciones número uno (1) emitido al portador, por **QUINIENTAS (500) acciones**, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**-----

--El Notario hace constar además, que se agrega a esta Escritura el siguiente documento:-----

---**ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**-----

---Los Accionistas de **ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 11 de julio de 2003, a las 10:00 a.m., previa citación hecha a todos los Accionistas.---

Estuvo presente Norlando Laelo Pelyhe Najarro, quien representaba a todos los Accionistas, como lo comprobó mediante la presentación del correspondiente certificado de acciones No.1, al portador, por 500 acciones, las cuales componen todo el capital autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. Además estuvo presente Ana María Moreno de Araúz, Secretaria de la sociedad.---El Presidente de la sociedad, Norlando Laelo Pelyhe Najarro, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión.---El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplo y General de Administración y Disposición a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS**

año dos mil tres (2003).

Ruben Elias Rodriguez Avila
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero 110



ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PAGINAS

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RUBEN ELIAS RODRIGUEZ A.

es auténtica del funcionario que el día 14

de JULIO año 2003

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO

CIRCUITO DE PANAMA

en Panamá el día 16 de JULIO año 2003

RN 114635

Autenticación N° 110/nc

Firma del funcionario OLDA MARIA SIERRA CATANO

Firma autorizada
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores



Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Partida Arancelaria: 157
DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50 (copias)
PANAMA 16 DE JULIO DEL 2003

[Handwritten signature]
Director de los Asuntos Consulares
Ministerio de Relaciones Exteriores



año dos

ESTA E!



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No. 893/EGE/001/003

Presentada para autenticar la firma que antecede, en su debido orden que se exhibe, otorgada en la que usa, en todas sus relaciones al (no) señor (a) *Olga Cecilia Quiroz de la Cruz* *Esposa* *de* *Francisco de Paula Quiroz de la Cruz* *Administrador de Bienes Raíces* *de* *Guayaquil* *Provincia* *de* *El Oro* *Partida Arancelaria* *123* *Derechos Recaudados* *US\$ 50* *(cinquenta)* *PANAMA* *16 DE JULIO* *DEL 2003*

Olga Cecilia Quiroz de la Cruz
Francisco Quiroz de la Cruz

Empleados de los Agentes Consulares
2003 en Panamá



DOY FE: Que la presente de *seis* hojas útiles es fotocopia del original que me fué exhibido. Guayaquil. 01 OCT 2007

Ireneo Primera
Dña. NATCHA POURA GARIB
NOTARIA

IRP



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 1857 DE 26 DE febrero DE 20 04

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**
confiere Poder Amplo y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO
MARCOS JURADO ANDRADE.**



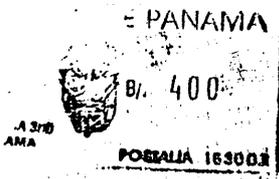
INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

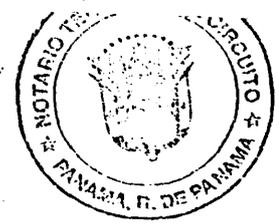
Tel.: (507) 263-6300

Fax: (507) 263-6392

int@intertrustpanama.com



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE -----

----- 1857 -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.** confiere Poder Amplio y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE** -----

----- Panamá, 26 de febrero del 2004 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **MELVIN ANTONIO PLICET**, varón, mayor de edad, soltero, oficial de sistemas, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de Identidad personal número ocho - setecientos treinta y dos - trescientos sesenta y ocho (8-732-368), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **RODEWAY TRADING INC.**, de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete (448177); Documento quinientos ochenta mil novecientos setenta y seis (580976) el once (11) de febrero del dos mil cuatro (2004) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veinticinco (25) de febrero del dos mil cuatro (2004), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración que la expresada sociedad confiere a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cero cero ocho siete tres seis dos (09 000 8736 2) y



Handwritten signature/initials

con domicilio en la Calle novena (9ª) y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades: -----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar el patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros. -----

SEGUNDO: Comprar, o de otro modo adquirir bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos. --

TERCERO: Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índices bursátiles, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. -----

CUARTO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. -----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. -----

SEXTO: Para arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. -----

SÉPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y transacciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. -----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OCTAVO: Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. -----

NOVENO: Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. -----

DÉCIMO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. -----

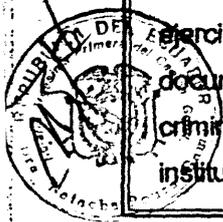
DÉCIMOPRIMERO: Nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones.

DÉCIMOSEGUNDO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones. -----

DÉCIMOTERCERO: Ejercer todas las demás facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña, y aquellas otras que le sean encomendadas por el directorio y/o por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMOCUARTO: El apoderado podrá vender, enajenar, hipotecar, o constituir gravámenes sobre los activos o bienes de la empresa, con expresa autorización por escrito del Directorio y por la Junta de Accionistas. -----

DÉCIMOQUINTO: El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se notifique a las mismas



Handwritten signature or initials

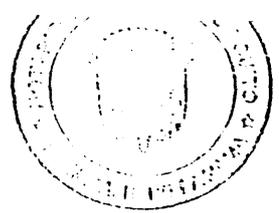


por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. -----

- - -El Notario hace constar que se agrega a esta Escritura el siguiente documento: -----

- - - **ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE RODEWAY TRADING INC.** -----

- - - La Junta Directiva de **RODEWAY TRADING INC.**, sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 25 de febrero de 2004, a las 10:00 a.m. - - - Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: Melvin Antonio Plicet, Maricarmen Valdés Robles y Diana Mabel Castro, quienes renunciaron al aviso previo. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Antonio Plicet, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Diana Mabel Castro, actuó como tal y declaró que había quórum. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplo y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detenidamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ----- **SE RESOLVIO:** Autorizar al Presidente de la sociedad para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplo y General de Administración a favor del Ingeniero **JULIO MARCOS JURADO ANDRADE**, varón, mayor de edad, empresario, con cédula de ciudadanía No. 09 000 8736 2 y con domicilio en la Calle 9ª y Avenida Domingo Comín, Guayaquil, Ecuador, para que represente a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. -----



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

--- Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 10:30 a.m. ---

EL PRESIDENTE: (fdo.) Melvin Antonio Plicet ---

LA SECRETARIA: (fdo.) Diana Mabel Castro ---

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PEREZ - Abogada en Ejercicio ---

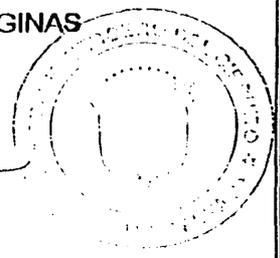
Lelda como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Hexhi Gloria Zapata**, con cédula de Identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de Identidad personal número cuatro - ciento doce - seiscientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. --- Esta Escritura lleva el número MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE --- 1857 ---

(Fdo.) MELVIN ANTONIO PLICET.- - Hexhi Gloria Zapata.- - Leonidas Calvo. --- Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero. -

--- Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en Panamá, República de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004). ---

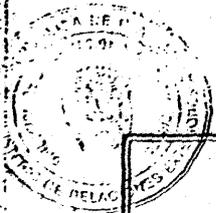
ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS

Rubén Elías Rodríguez Avila
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero 35



12

12



El infrascrito funcionario de
 Legalizaciones del Ministerio de
 Relaciones Exteriores debidamente autorizado
 para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA

es auténtica del funcionario que el día 26
 de FEBRERO año 2004
 ejerce el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA.
 Panamá 27 de FEBRERO año 2004
136549 Autenticación N° 35/AR.

Firma del funcionario [Firma manuscrita]

MERCEDES CEDEÑO
 FIRMA AUTORIZADA
 DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
 Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



DOY FE. Que la presente
 de cuatro Hojas útiles
 es fotocopia del original
 que me fué exhibido.
 Guayaquil. 01 OCT 2007

[Firma manuscrita]
 Dra. NATACHA ROURA GARRE
 NOTARIA CGG - DNGT-2004

Mercedes Cedeno
 Firma Autorizada
 Departamento de Autenticación
 y Legalización

50.00
 27 de FEBRERO de 2004

[Firma manuscrita]



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VECONSA S.A., CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.-

En Guayaquil, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil siete, a las 16H00, en el local ubicado en la calle Novena y Av. Domingo Comín, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía VECONSA S.A., señores: 1) Rodeway Trading Inc., legalmente representada por su Apoderado señor Julio Jurado Andrade, propietaria de 405.900 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; 2) Estero Finanziere Corp. (E.F.C.), legalmente representada por su Apoderado señor Julio Jurado Andrade, propietaria de 4.100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una;

Se encuentran también presentes en la Sala, los señores Leonardo Brubaker Castells y Jorge Cástano Baquerizo, Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía.-----

Presidió la Junta por ausencia de su titular, el Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente Ejecutivo señor Leonardo Brubaker Castells y actuó como Secretario el Gerente General Ing. Jorge Cástano Aguirre.-----

El Secretario elaboró una lista de los accionistas concurrentes, constatando que se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la compañía, dejando constancia de que no fue necesario efectuar convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el Artículo 238 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver los siguientes puntos constantes en el Orden del Día que se copian: 1) Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y, en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con VECONSA S.A., y cualquier asunto relacionado con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.- 2) Conocer el balance general de la Compañía VECONSA S.A., cerrado al día de hoy 30 de septiembre del 2007, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.- 3) Conocer el balance general de la compañía VECONSA S.A., una vez ocurrida la Escisión de la compañía.- 4) Conocer el balance inicial de la compañía que nace como consecuencia de la división de VECONSA S.A.- 5) Cualquier otra decisión que los accionistas consideren conveniente en relación con la Escisión.-----



El Presidente instaló la Junta y puso a consideración de los accionistas los puntos constantes en el Orden del Día.

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el primer punto del Orden del Día cual era: Conocer y resolver respecto de la Escisión de la Compañía y aprobar las bases de tal operación; y en relación con lo que se resuelva, decidir lo que ocurrirá con VECONSA S.A. y cualquier tema relacionada con los aspectos societarios de la Escisión que se acuerde.-----

El Presidente, manifestó a los accionistas, respecto de la conveniencia de Escindir la compañía VECONSA S.A., manteniendo a la Compañía VECONSA S.A., y, creando con la separación de sus activos consistentes en: Parte de Otros Activos Corrientes, parte de Cuenta Inventarios, una nueva Compañía que se encargaría de la administración de estos activos. El Presidente solicitó a los accionistas deliberar sobre todos estos aspectos antes aludidos, y determinar las bases para la Escisión.--

La Junta General luego de deliberar y analizar la exposición del Presidente, por unanimidad de votos resolvió:

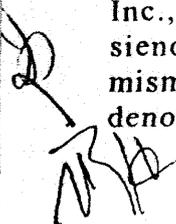
1.1) Aprobar la Escisión, o división de la Compañía VECONSA S.A.

1.2) Aprobar que con motivo de tal Escisión ocurran los siguientes hechos o actos jurídicos:

a) Que se mantenga intacta la naturaleza jurídica y más aspectos relacionados con el contrato social de la compañía VECONSA S.A.

b) Que se transfiera o traspase a la nueva Compañía que se denominará BLACK & BLUE S.A. y que nace como consecuencia de la Escisión de VECONSA S.A., el valor de los activos que por un Total de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, constan registrados en la contabilidad de la compañía, los mismos que son transferidos a valor de libros y que consisten en: Parte de la cuenta Otros Activos Corrientes, parte de la Cuenta Inventarios, y como contrapartida pasivos por US\$ 300,000.00, y el Aporte de US\$ 800, de la Cuenta Reserva de Capital.-----

c) Que de la Cuenta Reserva de Capital se utilice para cancelar el capital de la compañía que nace como consecuencia de la Escisión, asignándosele a los accionistas: Rodeway Trading Inc., 792 acciones; Estero Finanziere Corp. (E.F.C.), 8 acciones, siendo estos accionistas, quienes deberán recibir a cambio en esos mismos montos, las acciones que se emitan en la nueva Compañía denominada BLACK & BLUE S.A.-



d) Que en virtud de tal traspaso en bloque del patrimonio, se conforme una nueva Compañía, denominada **BLACK & BLUE S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con facultad de establecer sucursales, cuyo capital social será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y cuya vida jurídica se someterá a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales, que, leídos y aprobados por esta Junta General, se insertan a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BLACK & BLUE S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- Se establece una sociedad anónima que se denomina **BLACK & BLUE S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización del Directorio.- El plazo de duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, distribución, compra, venta, servicio de mantenimiento y/o arrendamiento de maquinaria y equipos, repuestos, materiales y accesorios, que se utilicen en las siguientes actividades: proyección, exploración y explotación de minas subterráneas y de superficie, construcción de caminos, presas, aeropuertos, edificios públicos o privados, y todo tipo de movimiento de tierras y materiales pétreos, relacionados con la construcción y vialidad; labores agrícolas y/o agroindustriales. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas acordes con su objetivo, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Además podrá ser agente, distribuidora o representante de otras sociedades o personas nacionales o extranjeras, que realicen actividades conexas con las descritas anteriormente. Podrá así mismo promover la fundación de empresas y poseer acciones, o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías, ya sean ecuatorianas o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles y obligarse



de cualquier forma así mismo; asimismo podrá celebrar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos relacionados con su objeto social.

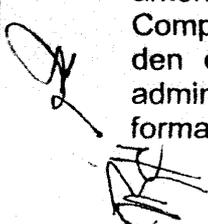
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, podrá suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la 001 a la 800 inclusive, y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO QUINTO: REGISTRO DE ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se extenderán en libros o talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados se registrarán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se lo puede privar: 1) La calidad de accionista.- 2) Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento, para los accionistas de la misma clase; 3) Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; 4) Intervenir en las Juntas Generales cuando sus acciones le den derecho al voto, según el estatuto.- 5) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley y el Estatuto.- 6) Gozar de la preferencia para la



suscripción de acciones, en el caso de aumento de capital en la proporción correspondiente a sus acciones.- 7) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en los casos y en la forma establecida en los artículos de la Ley de Compañías. No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes.- 8) Negociar libremente sus acciones; y, 9) Los demás derechos y atribuciones que les otorgue la Ley de Compañías y este Estatuto Social.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca registrado como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transfiere y transmite de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La transmisión o transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDAD.- Cada acción da derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Los accionistas únicamente responderán por el monto de sus acciones. El accionista concurrirá personalmente a la Junta General, pero podrá hacerse representar mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, en la que se designe a la persona que ha de representarlo. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.- En caso de que se desmembren o separen por compraventa, permuta o cualquier otro título gratuito, la nuda propiedad y el usufructo sobre las

TRH

TRH

acciones de la Compañía, y mientras subsista esta situación, la respectiva calidad de accionista la tendrá el nudo propietario, a quien corresponderán todos los derechos que para los accionistas establecen la Ley y el Estatuto Social, excepto el derecho de percibir las utilidades o las ganancias sociales obtenidas en cada ejercicio anual, y en general, durante el período del usufructo que corresponderá al usufructuario.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Primero y Segundo Vicepresidentes, el Gerente General, los que tendrán las atribuciones que les competen por la Ley y las que señalan estos estatutos. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la sociedad quien tendrá un Suplente para que actúe en su falta o ausencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas constituida con el quórum que señalan estos estatutos es el Organo Supremo de la sociedad y en consecuencia sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, las Ordinarias se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y las Extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales Ordinarias se considerarán, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Los informes del Gerente General y del comisario, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales del último ejercicio económico; b) La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva según el proyecto que será presentado por el directorio; c) La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General, las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. Tales convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Salvo las excepciones legales será nula toda resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria.- Para toda sesión se convocará especial e individualmente a los Comisarios, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL: DEL QUÓRUM.- La Junta General no podrá instalarse para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales que no pudieren reunirse en primera convocatoria se reunirán en segunda, con el número de accionistas presentes y no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá variar el objeto de la primera. En general, antes de declararse instalada toda Junta General de Accionistas, el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario, deberá formular la lista de asistentes a la Junta General de conformidad con la Ley. Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas, se entienden sin perjuicio de los casos en que por disposiciones especiales de la Ley o de estos Estatutos se requiere una mayor asistencia de accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA.- Para que la Junta General Ordinaria o



Extraordinaria de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del presente estatuto, se requiere en primera convocatoria, el quórum señalado en el Artículo décimo sexto precedente. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurrencia aludida se efectuará una tercera convocatoria. Para los casos previstos en este artículo las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable, de por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO.- Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este Estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior.

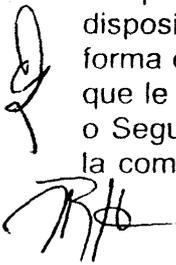
ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR.- Los accionistas administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Accionistas, será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista solo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de uno o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto.

Pero la persona que sea mandatario de varios accionistas podrá votar distintamente en representación de cada uno de sus mandantes.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que para el efecto designen los concurrentes. Para el caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare, lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De cada sesión de Junta General se formará el respectivo expediente ordenado por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativas de la Junta General de Accionistas: A) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los tres miembros del Directorio, al Presidente, al Primer Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente de la Sociedad.- B) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente.- C) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente.- D) Conocer y aprobar los balances, cuentas, inventarios e informes que deberán presentar el Gerente General y Comisario sobre los ingresos sociales del ejercicio económico del año anterior, acompañados al respectivo informe del comisario actuante.- E) Ordenar, considerando las recomendaciones del Gerente General el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar cuando fuere del caso el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía.- F) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, y ordenar o alterar el destino o disposición de los mismos en la forma que considere conveniente.- G) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a su consideración, el Directorio, el Presidente, el Primero o Segundo Vicepresidente, el Gerente General o cualquier funcionario de la compañía con las más amplias facultades.- H) Reformar los presentes



estatutos de conformidad con la Ley.- I) Resolver el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la disolución anticipada y liquidación de la Compañía.- J) Aprobar y autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, cualesquiera sea su cuantía, y los actos o contratos cuya cuantía exceda de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.- K) Conocer y resolver cualquier asunto que no sea de competencia del Directorio, Presidente o Gerente General.- L) Acordar que el representante legal de la compañía otorgue poder general a terceras personas para negocios de la Compañía, entendiéndose en todo caso que no será menester autorización de la Junta General para cualquier nombramiento de procurador judicial.- M) Resolver válidamente cualquier asunto de interés para la sociedad y cuyo procedimiento de aprobación no se halle previsto en el presente estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES.- El Directorio de la compañía estará formado por cinco Miembros: el Presidente y el Gerente General como miembros integrantes natos y los tres restantes elegidos por la Junta General, organismo que también nombrará cinco vocales suplentes para que reemplacen a los principales. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO.- Presidirá el directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, presidirá la Sesión el Primer Vicepresidente y en caso de que éste también faltare lo hará el Segundo Vicepresidente, y en caso de que éste también faltare, lo hará la persona que al efecto designen los concurrentes. De igual manera si faltare el Gerente General, corresponderá al Primero o Segundo Vicepresidente reemplazarlo, y si éstos también faltaren, el Directorio designará su reemplazo. Las Actas de las Sesiones de Directorio deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario o por quienes los reemplacen y redactadas y aprobadas en la misma reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO: Las convocatorias a sesiones de Directorio se efectuarán

ya sea mediante carta, telex, fax, correo electrónico, a todos sus miembros u otra comunicación del mismo tipo enviada directa y personalmente a cada uno de éstos y suscrita por el Presidente o el Gerente General (o por quienes hicieren sus veces). Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros principales (o suplentes reemplazantes se hallen presentes) y estén de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso todos los concurrentes deberán firmar el Acta correspondiente bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUÓRUM Y MAYORÍA.- El Directorio puede sesionar válidamente con tres o más de sus miembros pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos la mitad más uno del quórum legal del Directorio.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- A) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, operaciones o negocios, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- B) Decidir o autorizar la adquisición, transferencia, inscripción, uso y disfrute de patentes y marcas;
- C) Nombrar a los Subgerentes fijándoles sus atribuciones en los nombramientos que les extendieren;
- D) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América;
- E) Conocer el informe anual que el Gerente General debe presentar sobre los negocios y operaciones de la Compañía;
- A) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionistas por la Ley o el Estatuto.

CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: El Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FUNCIONES PRORROGADAS.- Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración y fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. En caso de renuncia del cargo de administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio y suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas respectivas.- B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía.- C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de las obligaciones; D) Cumplir y hacer cumplir con el Gerente General de la Compañía las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta General y del directorio; E) Supervigilar la buena marcha de los negocios de la empresa para dar cuenta a la Junta General; F) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este Estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRIMERO Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES.-

En caso de ausencia temporal del Presidente o Gerente General, el Primero o Segundo Vicepresidentes, en su orden, los reemplazaran con los mismos deberes y atribuciones que el reemplazado, pero si las faltas son definitivas la Junta General de Accionistas designará sus reemplazos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará DOS AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el desempeño de tal función no se requiere ser accionista de la Compañía.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES

DEL GERENTE GENERAL.- Al Gerente General le corresponde las atribuciones y deberes establecidas en la Ley y este Estatuto así: A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá realizar la sociedad para el

cumplimiento de sus fines; B) Administrar los bienes y negocios de la sociedad y precautelar sus intereses; C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad en la forma prevista en el Artículo Trigésimo Sexto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización de Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de Veinte Mil Dólares; D) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, aceptar las renunciaciones y fijar sus remuneraciones; E) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- En caso de ausencia, falta temporal, enfermedad ocasional del Gerente General, éste será reemplazado por el Primero o Segundo Vicepresidente, en su orden, con las mismas facultades que el reemplazado.-

CAPÍTULO SEXTO:

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Presidente y el Gerente General representarán legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo intervendrán necesariamente en forma conjunta con el Presidente y el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América hasta un máximo de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización del Directorio para los actos y contratos cuya cuantía exceda de Cincuenta Mil Dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, y en forma general para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. El Presidente y el Gerente General actuarán en forma conjunta previa autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía para la enajenación, adquisición e hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y cauciones en general sin precisar su cuantía, necesitando autorización de la Junta General para todo acto o contrato que en cada caso excedieren de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América.-

CAPÍTULO SÉPTIMO:



DE LA FISCALIZACION.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario, quien deberá ser un Contador Federado, un economista titulado o una persona jurídica competente para prestar servicios de auditoría externa, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al comisario de la compañía examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía sobre el informe anual del Gerente General al igual que sobre los balance, inventarios, cuantías de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas de conformidad con el literal d) del artículo vigésimo tercero del presente estatuto. En caso de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: CONVOCATORIA DE PARTE DEL COMISARIO.- Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la Compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente que convoque a Junta General de Accionistas para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES.- Al hacer el reparto de utilidades, la Junta General de Accionistas deberá separar anualmente, por lo menos un diez por ciento de las mismas, para formar el Fondo de Reserva Legal de la compañía, hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al cincuenta por ciento del capital social. Cuando el Fondo de Reserva Legal haya disminuido por cualquier motivo, deberá ser reconstituido de la misma manera. Además de la constitución del mencionado fondo de reserva legal, la Junta General de Accionistas podrá acordar y disponer la formación de Reservas Especiales de libre disposición ya sea para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, para capitalizarlas luego total o parcialmente, o ya sea para reinvertirlas en activos de su propia empresa o en acciones de otras compañías. Para la formación de las mencionadas reservas

especiales de libre disposición, la Junta General de Accionistas fijará los porcentajes respectivos, los mismos que se deducirán de las utilidades de la Compañía una vez que de ella se haya extraído el correspondiente porcentaje para la formación del fondo de reserva legal.-

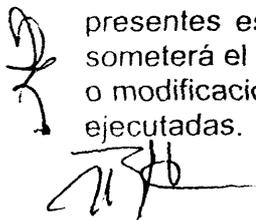
ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o por Reservas de Libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La Compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: En caso de que la Compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el Fondo de Reserva Legal y las Reservas de Libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y del presente Estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador, en caso de que ésta no lo hiciera, actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien hiciera sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al Liquidador y las remuneraciones, que debe percibir el mismo.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designa como Gerente General de la nueva Compañía al señor Jorge Alberto Cástano Baquerizo, quien durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo, y a quien le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Las atribuciones del Gerente General son la que constan en el Estatuto Social que rige la vida de la Compañía y que obra de esta misma escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil.

Procediéndose en consecuencia a aprobar por unanimidad el texto del Estatuto Social de la **Compañía BLACK & BLUE S.A.**

4.3.- Que la nueva compañía que nace como consecuencia de la Escisión emitirá 800 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de las cuales las compañías Rodeway Trading Inc., suscribirá 792 acciones, y, Estero Finanziere Corp. (E.F.C.), suscribirá 8 acciones

Tratado el punto que antecede, la Junta procedió a conocer el tercer punto del Orden del Día cual era: Conocer el balance general de la Compañía VECONSA S.A. cerrado al día de hoy 30 de septiembre del 2007, el mismo que se refiere al patrimonio de la sociedad sin tomar en consideración la Escisión.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas el balance general de la compañía, el mismo que se lo aprobó por unanimidad, y que se acompañará como documento habilitante de esta acta.-

Resuelto el punto que antecede, el Presidente puso a consideración el cuarto punto del Orden del Día, el mismo que dice: Conocer el balance general de la Compañía VECONSA S.A., una vez ocurrida la Escisión de la Compañía.-

El Presidente puso a consideración de los accionistas, el balance, el mismo que la Junta General, por unanimidad, aprobó este balance que ya refleja la transferencia de patrimonio en favor de la Compañía **BLACK & BLUE S.A.**, documento que se acompaña como habilitante de esta Acta.-----

A continuación la Junta General procedió a tratar sobre el quinto punto del Orden del Día, cual era: Conocer el balance inicial de la Compañía **BLACK & BLUE S.A.**, que nace como consecuencia de la división de **VECONSA S.A.**-----

El Presidente puso a conocimiento y aprobación de los accionistas el balance inicial de la Compañía **BLACK & BLUE S.A.**

La Junta General, por unanimidad, lo aprobó en todas sus partes, y se lo anexa como documento habilitante de esta Acta.----

La Junta General una vez resueltos todos los puntos del Orden del Día, precedentes, por unanimidad acordó:

a) Autorizar al Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, o a quienes legalmente hicieren sus



veces, para que concurren a otorgar la correspondiente escritura pública de Escisión de la Compañía VECONSA S.A., y efectúen en favor de la nueva Compañía que nace, la transferencia de patrimonio aludido en el cuarto punto del Orden del Día.

b) Designar como Gerente General de la Compañía que nace como consecuencia de la Escisión, al señor Jorge Cástano Baquerizo.-

c) Que el Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente Ejecutivo y el Gerente General, o quienes legalmente hicieren sus veces, quedan expresa y ampliamente autorizados para otorgar cualquier escritura ratificatoria o convalidatoria, respecto de la escisión, acogiendo cualquier sugerencia o resolución del organismo competente encargado de aprobar la escisión, y sin necesidad de convocar nuevamente a una Junta General para adoptar nuevas decisiones.-

d) Autorizar al señor Jorge Cástano Baquerizo, para que estipulando en favor de la nueva compañía que nace a consecuencia de la Escisión, reciba los activos y el patrimonio que se transfieren y efectúe cualquier otra declaración o ejecute cualquier otro acto en beneficio de la nueva Compañía.

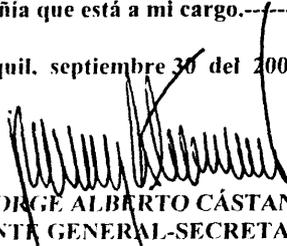
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se redacte la presente Acta.-----

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 16h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

Fdo.) p. Rodeway Trading, Inc., legalmente representada por su Apoderado, señor Ing. Julio Jurado Andrade; Fdo.) p. Estero Finanziere Corp. (E.F.C.), legalmente representada por su Apoderado Sr. Julio Jurado Andrade Fdo.) Leonardo Brubaker Castells, Primer Vicepresidente Principal, Subrogante del Presidente Ejecutivo de la Compañía y Presidente de la Junta; Fdo.) Ing. Jorge Cástano Baquerizo, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, septiembre 30 del 2007



ING. JORGE ALBERTO CÁSTANO BAQUERIZO
GERENTE GENERAL-SECRETARIO





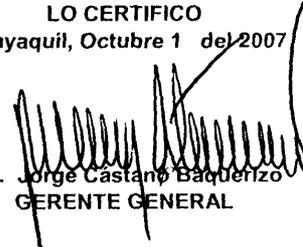
CUADRO DE ESCISION VECONSA S.A. - BLACK & BLUE S. A.

Patrimonio	Saldos al 2007-09-30 VECONSA	Transferencia de Patrimonio a BLACK & BLUE	Patrimonio Escindido al 2007-09-30 VECONSA
Capital Social	410,000.00		410.000 00
Reserva Legal	26,947.73		26.947 73
Reserva de Capital	2,068,495.67	800 00	2.067.695 67
Resultados Acumulados	122,131.59		122.131 59
Resultados del Ejercicio	596,137.23		596.137 23
Totales	3,223,712.22	800.00	3,222.912.22

FORMACION DEL CAPITAL DE BLACK & BLUE S.A.

Accionistas	Capital Actual
RODEWAY TRADING INC	792.00
ESTERO FINANZIERE CORP (E. F. C)	8.00
Totales	800.00

LO CERTIFICO
Guayaquil, Octubre 1 del 2007


 Ing. Jorge Castano Baquerizo
 GERENTE GENERAL

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

VECONSA S. A.

BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 (Expresado en Dólares)

Handwritten initials

ACTIVOS

PASIVOS Y PATRIMONIO

Corriente:	
Caja - Bancos	346,561.05
Inversiones Temporales	0.00
Cuentas y Doc. Por Cobrar	1,648,136.44
Otras Ctas. y Doc. Por Cobrar	92,983.89
Inventarios	2,005,544.39
Gastos Pagados por Anticipado	38,132.28
Otros Activos Corrientes	430,226.46
Total Activos Corrientes	4,561,584.51
Activos Fijos - Costo	
Terreno	334,915.13
Edificio	3,481,473.14
Maquinarias y Equipos	5,717,811.15
Vehículos	175,045.20
Muebles y enseres	126,948.79
Equipos de Computación	173,583.94
Equipos en montaje	82,445.21
Depreciación	
Edificio	-1,563,595.45
Maquinarias y Equipos	-4,224,760.21
Vehículos	-109,777.55
Muebles y enseres	-76,650.08
Equipos de Computación	-107,652.94
Total Activos Fijos Neto	4,019,786.33
Cuentas y Doc. Por Cobrar L/P	83,815.47
Inversiones L/P	274,875.02
Total Activos	8,940,061.63

Corriente:	
Obligaciones financieras por pagar	2,430,000.00
Porción Cte. Obligaciones L/P	690,400.00
Cuentas y Doc. Por Pagar	483,609.67
Gastos Acumulados por Pagar	157,235.46
Otros Pasivos Corrientes	16,417.26
Total Pasivos Corrientes	3,777,662.39
Obligaciones financieras por pagar L/P	1,898,600.00
Otros Pasivos No Corrientes	40,087.02
Patrimonio	
Capital Social	410,000.00
Reserva Legal	26,947.73
Reserva de Capital	2,068,485.67
Resultados Acumulados	122,131.59
Resultados del Ejercicio	596,137.23
Total del Patrimonio	3,223,712.22
Total Pasivo y Patrimonio	8,940,061.63

Handwritten signature
 Ing. Jorge Castaño Baquenzó
 Gerente General

Handwritten signature
 Eo. Oscar Yaguaiti
 Contador General

Handwritten initials

VECONSA S. A.

ESTADO DE RESULTADO
DESDE 1 DE ENERO HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
(Expresado en Dólares)

Ingresos	6.894.052,00
Costo de Venta	<u>5.298.268,66</u>
Utilidad Bruta	1.595.783,34
Gastos de Administración	283.129,39
Gastos de ventas	<u>396.761,23</u>
	679.890,62
Utilidad Operacional	<u>915.892,72</u>
Otros Ingresos - Egresos) - Neto	-319.755,49
Utilidad (Pérdida) antes de Participación e Impptos.	<u>596.137,23</u>

Handwritten initials

Handwritten signature
Ing. Jorge Caetano Baquerizo
Gerente General

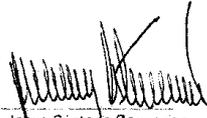
Handwritten signature
E.C. Oscar Yagual
Contador General
Reg. 0.43285

RF

BLACK & BLUE S.A.

BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
(Expresado en Dólares)

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
Corriente:		No Corriente:	
Inventarios	39,692.15		
Otros Activos Corrientes	261,107.85		
Total Activos Corrientes	<u>300,800.00</u>		
		Obligaciones a largo plazo	300,000.00
		Patrimonio	
		Capital Social	800.00
Total Activos	<u>300,800.00</u>	Total Pasivo y Patrimonio	<u>300,800.00</u>


Ing. Jorge Cástano Baquerizo
Gerente General


Ec. Oscar Yagual
Contador General
Reg. 0.43285

BLACK & BLUE S.A.

ESTADO DE RESULTADO
DESDE 1 DE ENERO HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
(Expresado en Dólares)

Ingresos	0.00
Costo de Venta	0.00
Utilidad Bruta	0.00
Gastos de Administración	0.00
Gastos de ventas	0.00
	0.00
Utilidad Operacional	0.00
Otros Ingresos (Egresos) - Neto	0.00
Utilidad (Pérdida) antes de Participación e Imptos.	0.00

Ing. Jorge Casiano Baquerizo
Gerente General

Ec. Oscar Yagual
Contador General
Reg. 0.43285

VECONSA S. A.

BALANCE GENERAL ESCINDIDO

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

(Expresado en Dolares)

ACTIVOS		PASIVOS Y PATRIMONIO	
Corriente:		Corriente:	
Caja - Bancos	346,561.05	Obligaciones financieras por pagar	2,430,000.00
Inversiones Temporales	0.00	Porcion Cte. Obligaciones L/P	690,400.00
Cuentas y Doc. Por Cobrar	648,136.44	Cuentas y Doc. Por Pagar	483,609.67
Otros Ctas. y Doc. Por Cobrar	92,980.39	Gastos Acumulados por Pagar	157,235.49
Inventarios	965,852.24	Otros Pasivos Corrientes	18,417.26
Gastos Pagados por Anticipo	38,132.28		
Otros Activos Corrientes	169,118.61	Total Pasivos Corrientes	3,777,662.39
Total Activos Corrientes	4,260,784.51		
Activos Fijos - Costo		Obligaciones financieras por pagar L/P	1,598,600.00
Terreno	334,915.13	Otros Pasivos No Corrientes	40,087.02
Edificio	3,481,473.14		
Maquinarias y Equipos	5,717,811.15	Patrimonio	
Vehiculos	175,045.20	Capital Social	410,000.00
Muebles y enseres	128,948.79	Reserva Legal	26,947.73
Equipos de Computación	173,583.94	Reserva de Capital	2,067,695.67
Equipos en montaje	82,445.21	Resultados Acumulados	122,131.59
		Resultados del Ejercicio	596,137.23
Depreciación		Total del Patrimonio	3,222,912.22
Edificio	-1,553,595.45		
Maquinarias y Equipos	-4,224,760.21		
Vehiculos	-109,777.55		
Muebles y enseres	-76,650.08		
Equipos de Computación	-107,652.94		
Total Activos Fijos Neto	4,019,786.33		
Cuentas y Doc. Por Cobrar L/P	83,815.47	Total Pasivo y Patrimonio	8,639,261.63
Inversiones L/P	274,875.32		
Otros Activos L/P	0.00		
Total Activos	8,639,261.63		

Ing. Jorge Castano Baquerizo
Gerente General

Ec. Oscar Yagual
Contador General

VECONSA S. A.

ESTADO DE RESULTADO ESCINDIDO
DESDE 1 DE ENERO HASTA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
(Expresado en Dolares)

Ingresos	8,894,052.00
Costo de Venta	5,298,268.66
Utilidad Bruta	<u>1,595,783.34</u>

Gastos de Administración	283,129.39
Gastos de ventas	<u>396,781.23</u>
	679,890.62

Utilidad Operacional	<u>915,892.72</u>
----------------------	-------------------

Otros ingresos (Egresos) - Neto	-319,755.49
---------------------------------	-------------

Utilidad (Pérdida) antes de Participación e imptos.	<u>596,137.23</u>
-----------------------------------------------------	-------------------

Ing. Jorge Castano Baquerizo
Gerente General

Oscar Yagual
Contador General
Reg. 0.43285

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 JURADO ANDRÉS JULIO MARGÓS
 GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 1953
 090087362
 18/11/2006

Andrés Margós

ECUATORIANA***** V434414225
 CASADO ANJELICA OCHOA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORN BRUBAKER
 CARMEN CASTELLS
 GUAYAOUIL 13/11/2006
 1674845
 3964497

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 JURADO ANDRÉS JULIO MARGÓS
 GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 1953
 090087362
 18/11/2006

ECUATORIANA 090124232-1
 CASADO ANJELICA OCHOA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORN BRUBAKER
 CARMEN CASTELLS
 GUAYAOUIL 13/11/2006
 1674845

Andrés Margós



ECUATORIANA***** V434414225
 CASADO ANJELICA OCHOA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORN BRUBAKER
 CARMEN CASTELLS
 GUAYAOUIL 13/11/2006
 1674845



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 JURADO ANDRÉS JULIO MARGÓS
 GUAYAS / CARBO / CONCEPCION /
 1953
 090124232
 18/11/2006

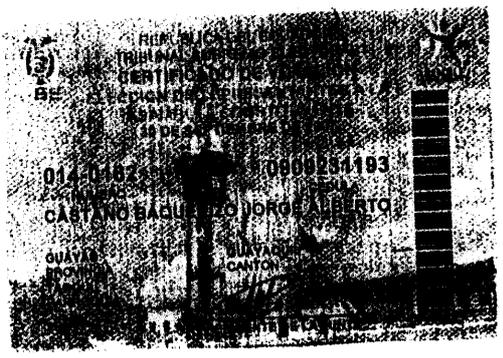
Andrés Margós

Handwritten signature

COMPANIA 090923119-3
ALFONSO MORALES MORE ALBERTO
GUAYACIL CARBO CONCEPCION/
BIOLOGO 1966
001- 0259 00239 M
GUAYACIL
CONCEPCION/ 1967

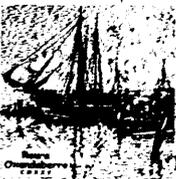


EQUATORIANA***** V334312242
CASADO ILIANA ANDRADE MARTINO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ATILIO CASTANO
YOLANDA BAQUERIZO
GUAYACIL 30/08/2005
30/08/2017
REN 1212965
Gys



COYFE: Que es igual copia
a su original que se ha
exhibido ante mi:
Quayaquil, 01 OCT 2017
Natacha Roura
NOTARIA GAMB

ESPACIO EN BLANCO



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA
 NÚMERO 1136-BIS/2007 DE ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA
 VECONSA S.A., CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
 DENOMINADA BLACK & BLUE S.A.-----

NOTARIA
 TRIGÉSIMA PRIMERA
 DOCTORA
 NATACHA ROURA GAME
 NOTARIA

P. ESTERO FINANZIERE CORP. (E.F.C.)
 REGISTRO No. 146755-1-5148

Julio Marcos Jurado Andrade

JULIO MARCOS JURADO ANDRADE
 C.C.: 0900087362 C.V.: Exento

LA NOTARIA

N. Roura de Hoheb

DRA. NATACHA LEONOR ROURA GAME DE HOHEB
 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA PRIMERA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste **TERCER TESTIMONIO**, en treinta y cinco fojas útiles, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil el cinco de octubre del dos mil siete. **DOY FE.- LA NOTARIA.**-----

SS

N. Roura de Hoheb
 Dra. Natacha Roura Game de Hoheb
 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

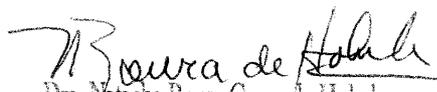


BOH PAC AND
 BOH PAC AND
 BOH PAC AND

RA-

ZÓN: Doy fe que en ésta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública número 1136-BIS/2007 de fecha uno de octubre del dos mil siete, de la disposición contenida en la Resolución número 07-G-DIC-0007934 de fecha tres de diciembre del dos mil siete, emitida por el abogado Juan Trujillo Espinel, Intendente de Compañías de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la escisión de la compañía **VECONSA S.A.** y de creación como efecto de la escisión de la compañía **BLACK & BLUE S.A.**- Guayaquil, tres de diciembre del dos mil siete.- La Notaria.-----

SS


Dra. Natacha Roura Game de Hohel
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYACIL

RAZON: DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO QUINTO DE LA RESOLUCION NUMERO: CERO SIETE- G- DIC- CERO CERO CERO SIETE NUEVE TRES CUATRO DICTADA POR EL SEÑOR JUAN TRUJILLO ESPINEL INTENDENTE DE -- COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE -- COMPAÑIA ECUAGANDUL S.A. DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO: - GUAYAQUIL, DICIEMBRE CUATRO DEL DOS MIL SIETE:.- EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Notaría Decima-Septima
Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 16.124
FECHA DE REPERTORIO: 03/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha tres de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0007934, dictada el 3 de Diciembre del 2007, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Escisión** de la compañía **VECONSA S.A.**, de fojas 1.961 a 2.030, Registro Industrial número 125.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 16124



S

REVISADO POR: *RF*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha tres de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-DIC-0007934, dictada el 3 de Diciembre del 2007, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Trujillo Espinel**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la creación de la compañía **BLACK & BLUE S.A.** como efecto de la **Escisión** de la compañía **VECONSA S.A.**, de fojas 37.210 a 37.280, Registro Mercantil número 6.640.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 16124



S

REVISADO POR: *RF*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA